



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

452

RESOLUCIÓN DE DENEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las ONCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS del día CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0452 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de _____, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la información Pública, dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, MANIFESTÓ QUE EL CENSO DEL AÑO 2018 AÚN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACIÓN.



Oficial de Información en funciones
Licda. Karla Lissette Rivera Ramírez
Dirección de Transparencia